AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA JBB-SA-SI-012-2022

EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTÓNICA.

OBJETO: "744-7677-SUMINISTRAR TIERRA NEGRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA".

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR

EL proponente que participe en el proceso de selección, deberá garantizar que su propuesta cumpla con las especificaciones establecidas en el formato "**CARTA DE COMPROMISO ESPECIFICACIONES TECNICAS**" del pliego de condiciones, establecida en el estudio previo de este proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

El suministro, traslado y descargue de tierra negra preparada, deberá cumplir con las siguientes características:

ITEM	
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Suministro de tierra
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	Suministro de tierra negra preparada, trasladada, descargada y entregada en los sitios indicados por la entidad
UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO TRASLADO Y ENTREGA	UN (1) METRO CUBICO (M3) DE TIERRA NEGRA PREPARADA, TRASLADADA, DESCARGADA Y ENTREGADA EN LOS SITIOS INDICADOS POR LA ENTIDAD El metro cúbico de tierra, debe contar con las siguientes especificaciones: a) La tierra debe estar mezclada con cascarilla de arroz en relación 8:1 (por cada ocho (8) metros cúbicos de tierra negra se debe incluir un (1) metro cubico de cascarilla dearroz), la cual debe ser incorporada en el sitio de acopio al momento de cargar la tierra. La cascarilla de arroz a utilizar para la preparación de la mezcla deberá ser cruda y limpia, en ningún caso se aceptará mezclada con residuos orgánicos o cualquier otro tipo de contaminante b) Por cada (1) metro cúbico de tierra negra, se debe entregar 1 kilogramo de Cal dolomita – de uso agrícola (la cal dolomítica debe contener como mínimo un porcentaje de 35% de CaO y de 15% de MgO) -

	al momento de la recepción por partedel supervisor del contrato, o de quien este designe, en el sitio indicado por este. c) La tierra entregada debe presentar mínimo las siguientes características químicas: pH entre 5,5 y 7,5 y Conductividad eléctrica, menor a 2 dS m-1 d) El transporte de la tierra negra debe realizarse en vehículos acondicionados e idóneos para este fin hacia los sitios especificados por la entidad en las diferentes localidadesde la ciudad, incluyendo el Vivero la Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá Cota y en la cantidad indicada por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de la entidad. El número de vehículos podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la entidad. En todo caso, el contratista deberá contar con mínimo tres (3) vehículos de carga tipo volqueta, acondicionados para trasladar tierra negra preparada con capacidad mínima en volumen de dieciséis (16) metros cúbicos o en peso de dieciséis (16) Toneladas o dieciséis mil (16.000) kilogramos y cinco (5) vehículos de carga tipo volqueta acondicionados para para trasladar tierra negra preparada con capacidad mínima en volumen de siete (7) metros cúbicos o en peso de siete (7) toneladas o siete mil (7.000) kilogramos

Nota 1: Las cantidades de vehículos con la capacidad determinada, corresponden al número de vehículos máximos requeridos para satisfacer la demanda diaria de la entidad, sin embargo, la cantidad de vehículos puede ser inferior a las exigidas de acuerdo con el suministro de tierra solicitado por el Jardín Botánico.

Nota 2: El adjudicatario debe garantizar que el pico y placa ambiental, no afectará la prestación oportuna del servicio de suministro, y deberá disponer durante la ejecución del contrato de los vehículos necesarios para cumplir con la demanda diaria del Jardín Botánico, obedeciendo a que estarestricción es previsible y tendrá que ser subsanada para el suministro.

Nota 3: El contratista deberá garantizar que la cal de la tierra suministrada sea solo cal dolomita de uso agrícola.

Nota 4: El contratista deberá garantizar en cada uno de los suministros de tierra preparada que contenga la proporción de 8 partes de tierra por una de cascarilla arroz.

Nota 5: Las condiciones del presente documento serán verificadas en campo, para efectos de reciboa satisfacción y recepción del suministro, por parte del supervisor o a quien él asigne para tal fin. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta, que la inobservancia de estos requisitos en el momento del descargue, NO CONDICIONA al Jardín Botánico JBJCM a su recibo a satisfacción.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DE VEHÍCULOS.

Los vehículos con los que se prestará el servicio requerido por la entidad serán por lo menos tres (3) vehículos de carga tipo volqueta, acondicionados para trasladar tierra negra preparada con capacidad mínima en volumen de dieciséis (16) metros cúbicos o en peso de dieciséis (16) Toneladas o dieciséis mil (16.000) kilogramos y cinco (5) vehículos de carga tipo volqueta acondicionados para para trasladar tierra negra preparada con capacidad mínima en volumen de siete (7) metros cúbicos o en peso de siete (7) toneladas o siete mil (7.000) kilogramos.

Nota 1: Es de anotar que el Ministerio de Transporte cuando expide la Licencia de Tránsito para los vehículos homologados que transitan por el territorio nacional, describe en sus características TECNICAS y de CAPACIDAD información expresada en Kilogramos (Kg) o Toneladas (Tn), Personas (Ps), lo que hace referencia a la carga que soporta el vehículo; así las cosas, la capacidad de carga parte de la formula validada y aceptada en la República de Colombia con sus unidades de medida en el Sistema Internacional de Unidades (SI) , así:

$$D = \frac{m}{V}$$

Donde: D es la Densidad (Kg/m3), m corresponde a la Masa (Kg) y V equivale al Volumen (m3).

Por lo anterior, la Entidad validará los vehículos que en su licencia de tránsito se identifique la capacidad expresada en metros cúbicos, Kg o en Tn, para efecto de calcular el volumen aproximado de carga que puede soportar dicho vehículo.

En todo caso para la totalidad de los vehículos requeridos por la entidad, se deberán entregar los siguientes documentos, como requisito previo para el inicio de actividades del contrato:

a. Copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos acondicionados para transportar la tierra negra preparada y que prestarán el servicio.
b. SOAT y revisión técnico - mecánica de los vehículos que realizarán el transporte de la tierra negra preparada y que prestarán el servicio.
c. Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia, de los conductores que prestarán el servicio.

Nota 2: El proponente adjudicatario (contratista) durante la ejecución del contrato deberá mantener el 100% de los vehículos solicitados por la Entidad, en caso de algún cambio, será previa autorización por parte de los supervisores del contrato y deberá garantizar uno de iguales o superiores características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, así mismo realizar la entrega de la documentación del literal a y b del presente numeral.

PERMISO PARA LA EXTRACCCIÓN DE TIERRA NEGRA Y CERTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

El proponente, debe contar con todas las licencias, permisos y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para prestar el servicio. Así mismo, cumplirá con toda la normatividad vigente durante la ejecución del contrato.

Así mismo, debe garantizar que la tierra negra a suministrar corresponde al producto de labores permitidas de descapote y/o movimiento de tierras originados por obras debidamente avaladas por la autoridad competente. Igualmente, que la tierra a suministrar en ningún caso provendrá de zonas de importancia ambiental, especialmente las pertenecientes al sistema de áreas protegidas. Lo anterior, teniendo en cuenta que la extracción de áreas protegidas acarreará las sanciones previstas en el marco legal nacional ambiental, así como lo establecido en el capítulo de delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente del código penal colombiano.

1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en consonancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

En efecto, la contratación se adelantará mediante el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en la modalidad de subasta inversa electrónica.

En el mercado existe una estandarización de las características y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, es decir, se tienen plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos de los servicios que la entidad desea adquirir, lo que hace procedente la selección abreviada por esta causal.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica en los términos y condiciones establecidos en el Decreto en mención

2. LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS: El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Nota 1: El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para el único ítem, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE.**

Nota 2: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán ser inferiores y/o sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad en la pregunta No 1 del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II.

Nota 3: En ningún caso el valor unitario propuesto podrá superar el valor establecido por la Entidad para el único ítem de acuerdo con el estudio de mercado adelantado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Nota 4: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota 5: Una vez surtida la Subasta, el proponente seleccionado ajustará su propuesta económica por cada artículo, en relación con el valor resultado de su propuesta ganadora en la subasta, con el atenuante que ningún valor unitario podrá superar el valor unitario presentado en su propuesta inicial ni en el estudio de mercado indicado en el presente estudio previo.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este contrato es hasta 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C o en el lugar dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C. que establezca el supervisor del contrato y el vivero la Florida localizado en el Parque La Florida del municipio de Cota en límites con la ciudad de Bogotá.

5. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	SI	NO

CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (Incluye Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI
ISRAEL		NO	N/A	N/A	NO

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado el valor del presupuesto oficial para la presente contratación se concluye que la presente contratación esta cobijada por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y podrá ser aplicado manejo de trato nacional a los países que integran la CAN, al no existir restricciones en relación al objeto contractual

Por lo anterior en la presente contratación se tendrán en cuenta las obligaciones de la entidad derivada de los acuerdos comerciales, respecto del trato nacional, los plazos y lo demás concerniente.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En el presente proceso podrán participar los proveedores legalmente establecidos en Colombia, personas naturales y jurídicas, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la Ley, que se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Entidad solicitará la presentación de los siguientes documentos:

• CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
• CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL
• CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
• FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
• GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
• REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES — RUP

• DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE)
• CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
• HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA
• CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
• ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL
• ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ
• CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL
• REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
• COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
• MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
• MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE
• RUT
• RIT

8. EXPERIENCIA GENERAL

a) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante máximo cuatro (4) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o ejecutados y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 10171800 – Acondicionadores de suelos, 10171500 – Abonos orgánicos y nutrientes para plantas, 70131500 – Protección del terreno y del suelo, 70131600 – Preparación del terreno y del suelo, 70151800 – Servicios de conservación forestal, 77111600 – Rehabilitación ambiental, 70151900 – Recursos forestales y 78101800 – Transporte de carga por carretera, cuya sumatoria sea igual a al valor del presupuesto oficial expresado en Salarios mínimos mensuales legales, es decir, 300,00 SMML.

b) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE MIPYMES. (Verificación directa en el RUP)

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante máximo cinco (5) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o ejecutados y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 10171800 – Acondicionadores de suelos, 10171500 – Abonos orgánicos y nutrientes para plantas, 70131500 – Protección del terreno y del suelo, 70131600 – Preparación del terreno y del suelo, 70151800 – Servicios de conservación forestal, 77111600 – Rehabilitación ambiental, 70151900 – Recursos forestales y 78101800 – Transporte de carga por carretera, cuya sumatoria sea igual a al valor del presupuesto oficial

expresado en Salarios mínimos mensuales legales, es decir, 300,00 SMML.

Nota 1: La condición de MiPyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- **Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 3: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS SUBNUMERALES a y b DEL PRESENTE NUMERAL

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC**.**

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 5: PARA <u>PROPONENTES EXTRANJEROS</u> QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO-ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO del Pliego de Condiciones.

b) EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DECERTIFICACIONES:	Cuatro (4)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Pueden presentarse certificaciones y/o Órdenes de compra, las cuales deberán cumplir con cualquiera de los literales presentados a continuación: a) Suministro de tierra negra preparada b) Transporte y suministro de tierra negra preparada c) Suministro de tierra d) Transporte y suministro de tierra
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al 50% del valor total del presupuesto oficial estimado o su equivalente en SMML, es decir 150,00

c) EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. ", la experiencia para proponentes en condición de Mipyme, será validada mediante la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cinco (5)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Pueden presentarse certificaciones y/o Órdenes de compra, las cuales deberán cumplir con cualquiera de los literales presentados a continuación: a) Suministro de tierra negra preparada b) Transporte y suministro de tierra negra preparada c) Suministro de tierra d) Transporte y suministro de tierra
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al 50% del valor total del presupuesto oficial estimado o su equivalente en SMML, es decir 150,00

Nota 1: La condición de MiPyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de

2015.

Nota 2: Para proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes debe acreditar la condición de MiPyme y tener un mínimo de participación del 10%

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS SUBNUMERALES a y b DEL PRESENTE NUMERAL

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final*

del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 9: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

Nota 11: Las certificaciones de los contratos y órdenes de compra aportados para acreditar la experiencia, deben estar inscritas en el registro único de proponentes RUP y deberán estar clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 101718 -Acondicionadores de suelos 101715 - Abonos orgánicos y nutrientes para plantas, 701316 - Preparación del terreno y del suelo, 701315 - Protección del terreno y del suelo, 701518 - Servicios de conservación forestal, 771116 - Rehabilitación ambiental, 701519 - Recursos forestales 781018 - Transporte de carga por carretera.

Nota 12: La experiencia en el RUP se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 13: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 14: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

Nota 15: Para **PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:** Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO-ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO** del Pliego de Condiciones.

d) CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente debe realizar el diligenciamiento del **FORMATO - ACEPTACIÓN DE FICHA TÉCNICA, así como su ANEXO – CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR.** Lo anterior de acuerdo con los requerimientos técnicos de conformidad con lo señalado en el formato dispuesto para tal efecto, por lo tanto, deberá cumplir con los requerimientos que satisfagan la actual necesidad de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y, en este sentido, el efectivo cumplimiento de lo preceptuado en este numeral. **No se aceptan respuestas de enterado y aceptamos.**

e) ACREDITACIÓN DE VEHÍCULOS REQUERIDOS

El oferente deberá presentar con su propuesta, mediante el formato RELACIÓN DE VEHÍCULOS debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, que cuenta con un mínimo de tres (3) vehículos de carga tipo volqueta, acondicionados para trasladar tierra negra preparada con capacidad mínima en volumen de dieciséis (16) metros cúbicos o en peso de dieciséis (16) Toneladas o dieciséis mil (16.000) kilogramos y cinco (5) vehículos de carga tipo volqueta acondicionados para para trasladar tierra negra preparada con capacidad mínima en volumen de siete (7) metros cúbicos o en peso de siete (7) toneladas o siete mil (7.000) kilogramos. Este documento debe contener la relación de vehículos con los cuales se espera dar cumplimiento a la prestación del servicio y la calidad de disponibilidad de éstos (Propiedad, Alquiler, Leasing o la figura que aplique), de igual forma, debe presentar la licencia de tránsito de los vehículos relacionados.

Nota 1: En caso de que el proponente no sea el propietario, deberá presentar el formato AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR VEHÍCULO – CARTA DE COMPROMISO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO suscrito por el dueño del vehículo donde autorice la presentación de este en el presente proceso y para la ejecución del contrato.

Nota 2: En caso de que la propiedad corresponda a un Alquiler, Leasing o la figura que aplique, presentar la copia del documento que acredite tal condición.

Nota 3: En caso de que los vehículos correspondan a vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, el proponente deberá presentar la tarjeta de operación vigente de estos, la copia de la resolución de habilitación de las empresas a las cuales se encuentran afiliados para laprestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga expedida por el Ministerio de Transporte acorde con lo estipulado en la normatividad

vigente y el certificado de vigencia de la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte, la cual no debe ser superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

Nota 4: Previo al inicio de la prestación del servicio, el supervisor del contrato o quien sea delegado, realizará la revisión de la licencia de tránsito de cada uno de los vehículos que se pretende utilizar para el desarrollo del contrato, así como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y la revisión técnico – mecánica, los cuales deben estar vigentes para la prestación del servicio.

f) PREDIOS DE EXTRACCIÓN DE TIERRA NEGRA

El oferente deberá acreditar con su propuesta, mediante el **formato DISPONIBILIDAD DE PREDIOS DE EXTRACCIÓN DE TIERRA NEGRA** debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, que cuenta con un mínimo de dos (2) predios para la extracción de tierra negra a suministrar, la cual corresponde al producto de labores permitidas de descapote y/o movimiento de tierras originados por obras debidamente avaladas por la autoridad competente y la calidad de disponibilidad de éstos (Propiedad, Alquiler o la figura que aplique), de igual forma, deberá presentarel Certificado de libertad y tradición con máximo 3 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso y un documento que dé cuenta del origen de la tierra negra.

Nota 1: En caso de que el proponente no sea el dueño de los predios, presentar junto con su propuesta el formato **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PREDIO – CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD PARA LA EXTRACCIÓN** y adjuntar copia del contrato o promesa de contrato que permita evidenciar la disponibilidad de los sitios para la extracción de la tierra, suscrito entre el representante legal del proponente y el propietario o tenedor del predio.

5.8 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tomando como indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional de los proponentes los establecidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo dispuesto en el decreto 579 del 2021, la Entidad realizará la verificación de los indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal (2019, 2020 y/o 2021), por lo cual la información financiera deberá estar en el RUP vigente y en firme al momento previo de la realizaciónde la subasta.

9.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1.3

Para que la propuesta se considere HABILITADA el nivel de solvencia debe ser mayor a 1.3

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IL = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + AC3 + \ldots + ACn)}$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 60%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 60%.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \cdots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \cdots + ATn)}$$

PT= Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 2,5 o Indeterminado

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 2,5 o Indeterminado. En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RCI = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(\mathrm{GF1} + \mathrm{GF2} + \mathrm{GF3} + \cdots + \mathrm{GFn})}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, GF= Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

9.2 INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del presupuesto oficial estimado

Si un oferente realiza postura para los dos lotes, este deberá acreditar el capital de trabajo correspondiente a ambos lotes, de lo contrario el oferente deberá acreditar el capital de trabajo correspondiente al lote al que presente su oferta.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \cdots + ACn) - (PC1 + PC2 + AC3 + \ldots + ACn)$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

9.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.07

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.06

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RP = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(\mathrm{P1} + \mathrm{P2} + \mathrm{P3} + \cdots + \mathrm{Pn})}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, P= Patrimonio de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.03

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.04

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RA = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(\mathrm{AT1} + \mathrm{AT2} + \mathrm{AT3} + \cdots + \mathrm{ATn})}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de no cumplir con la Capacidad organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

10. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que

participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de

2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a Mipyme, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "Por lo anterior, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a Mipyme a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el FORMATO 7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida.

NOTA: EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA

CONVOCATORIA A MIPYMES, NO CUMPLAN CON LOS REQUSITOS Y SOPORTES ANTES DESCRITOS, LAS MISMAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, PARA TAL FIN.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad aceptará solamente las ofertas de Mipyme de oferentes plurales Consorcios o Uniones Temporales donde uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga un mínimo de participación del 10%, así como promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como Mipyme para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, el presente proceso podrá limitarse a Mipyme, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Menor precio ofrecido.

2. VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003 para que realicen control social al presente proceso de selección.

3. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación estudios previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II	20 de octubre 2022
Recibo de observaciones a estudios y documentos previos,proyecto de Pliego de Condiciones Solicitud limitación Mipymnes	Del 20 de octubre al 27 de octubre 2022 27 de octubre de 2022 7:00 PM
Publicación del documento que contiene las Respuestas a observaciones a estudios y documentos previos, proyecto de Pliego de Condiciones	31 de octubre 2022
Publicación acto administrativo de apertura del proceso deselección y pliego de condiciones definitivo.	31 de octubre 2022
Presentación de observaciones al pliego de condicionesdefinitivo	31 DE OCTUBRE Hasta el 02 de noviembre 2022 7:00PM
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo.	04 de noviembre 2022

Expedición de Adendas para modificar pliegos de condiciones	04 de noviembre 2022 hasta 7:00 pm
Diligencia de Cierre	**09 de noviembre 2022 7:00 am**
Verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidadfinanciera y organizacional y ficha técnica	Del 09 al 11 de noviembre 2022
Publicación informe de verificación de capacidad jurídica,experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica.	15 de noviembre 2022
Traslado del informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y fichatécnica	16 al 18 de noviembre 2022
Respuesta a las observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera yorganizacional.	22 de noviembre 2022
Subsanación requisitos habilitantes	22 de noviembre 2022
Apertura de sobre económico	22 de noviembre 2022 a las 10:00 a.m.
Evento de subasta	22 de noviembre 2022 a las 02:30 p.m.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	22 de noviembre 2022
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro de los dos (2) días siguientes

Nota: El cronograma aquí establecido es estimado, en la Resolución de apertura del proceso se establecerá el cronograma que regirá el proceso.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días de octubre de 2022.

OFICINA JURIDICA
JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

Componente	*ServidorPublico*	*Nombres y Apellidos*	*Vo.Bo.*	*Fecha*
Abogada Oficina Jurídica OAJ	*Tramitado y proyectado por*	*Jorge Luis Lombana Sánchez*		*20/10/2022*
Coordinador Oficina Jurídica OAJ	*Revisó y aprobó*	*Diego Andrés Triana Trujillo*		*20/0102022*
Jefe Oficina JurídicaOAJ	*Revisó y aprobó*	*Camilo Ortiz Motta*		20/10/2022